

su ord.^a de 27, en la Villa de Yula a veinte y siete de
de Octubre. Hecho de mil ochocientos cuarenta y seis, reuni-
do en las Salas Constitucionales los Sr. que componen
el Ayuntamiento Const. de la misma, presidido por el Sr.
D. Juan Aguado Alcalde primero Const. Interino, se dio
principio por la lectura del acta anterior, y habien-
do la conforma quedo aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de la circular del
Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Veinte y uno
del actual, inserta en el Boletín Oficial de la misma
de veinte y dos, y del Real Decreto de diez y seis, y
Real orden de diez y ocho de los mismos, igual-
mente que se dio lectura por mi el Secretario de la Ley
de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y
cinco, y reglamento de diez y seis de Octubre del
mismo año, sobre organización de atribuciones de los
Ayuntamientos. El Ayuntamiento quedo enterado y con-
do su cumplimiento en todas sus partes a dichas supe-
rior disposiciones; así mismo acordó nombrar para
que desempeñe el cargo de Procurador Sindico al Regidor
D. Blas Menor y Coronado; cuyo nombramiento y cum-
plimiento a las antes citadas disposiciones, se acordó
igualmente, se pusieran en el superior conocimiento